

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Junio 13 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Junio trece (13) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375)
Demandante: ROMULO CARDENAS MOSCOSO
Demandado: CARLOS ORJUELA MELO - ARGEMIRO POLANCO ROMERO
Radicación: 736244089002-2022-00010-00

AUTO: Admite Proceso Verbal de Pertenencia.

Agotado como se encuentra los trámites reglados en los numerales 3 y 4 del artículo 375 del C. G. P., observa el Despacho que no existió manifestación negativa alguna por parte de las entidades requeridas sobre el vehículo automotor objeto de declaración de pertenencia, por lo tanto se continuara con el trámite de admisión de la presente demanda. Por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de declaración de pertenencia de ROMULO CARDENAS MOSCOSO, Contra CARLOS ORJUELA MELO - ARGEMIRO POLANCO ROMERO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de CARLOS ORJUELA MELO, ARGEMIRO POLANCO ROMERO y las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el vehículo automotor objeto de declaración de pertenencia identificado con la placa JKF823 , para que los hagan valer dentro de este proceso.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta demanda en el certificado de tradición del vehículo automotor identificado con la placa JKF823, ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Alvarado Tolima.

CUARTO: INFORMAR de la existencia de este proceso al Registro Único Nacional de Transito para que si lo tienen a bien, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en junio 17 de 2022